CLUB D'ATLETISME ELS SITGES

Seu Social Carrer En Joan Fuster, 4.12 – Burjassot 46100 CIF:G-96.821.244

Entidad deportiva sin ánimo de lucro, adscrita a la Federación de Atletismo y a la Federación de Deportes de Montaña y Escalada

Web: http://www.elssitges.com +34 658 82 24 55 clubatletisme@elssitges.com @Atle_ElsSitges Atletisme Els Sitges @AtleElsSitges

Protocolo de Prevención y actuación frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo

Delegado de protección designado por el Club: **Eduardo L. Gómez Velasco**

El Club D'Atletisme Club D'Atletisme Els Sitges, de Burjassot, en el ámbito de sus competencias adopta e implanta el presente **Protocolo de Prevención y actuación frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes** en el ámbito deportivo que recoge las actuaciones para construir un **entorno seguro** en el ámbito deportivo, las cuales deben seguirse para alcanzar el objetivo marcado de la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. El presente Protocolo ha sido evaluado previamente por la administración pública competente en menores y cumple todos los requerimientos de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este Protocolo debe ser por tanto aplicado, desde este momento, en **el Club D'Atletisme Club D'Atletisme Els Sitges, y en todas las Escuelas tuteladas por el club y en las Escuelas Deportivas Municipales de Atletismo de Burjassot**

En consecuencia, cumplimos la normativa aplicada a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, que están obligadas por ley a las siguientes tareas, debidamente acompañados por la Dirección General de Deporte. Estas son:

- Implantación de un **sistema de monitorización** que asegura el cumplimiento del protocolo en relación con la protección de las personas menores de edad.
- Designar la figura del **Delegado de protección** en la persona de **Eduardo L. Gómez Velasco**, al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y que se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- **Adoptar las medidas necesarias** para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- **Fomentar la participación activa** de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre el Club D'Atletisme Els Sitges y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Puesta de manifiesto la importancia de la formación de quienes trabajen en el Club D'Atletisme Els Sitges, la Dirección General de Deporte facilitará los medios para que éstos y especialmente los Delegados y las Delegados de Protección reciban el **apoyo** específico para implementar el Protocolo en nuestro Club,

Patrocinadores Institucionales: Ajuntament de Burjassot, Comunitat Valenciana COMUNITAT DE L'ESPORT, Diputació de València Per sempre pobles, Generalitat Valenciana, Fundación Trinidad Alfonso

Patrocinadores locales: Camilo Miralles tejidos de seda, Bouquet Cultivamos futuro, APTA Vital Sport www.aptavs.com, caixa popular, parque alban comercial, BRIO ULTRASONICS, Me lo copio

y para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

1.1. Objetivos del protocolo El presente Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Violencia en el Ámbito Deportivo con respecto a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) tiene como objetivo principal establecer un marco de actuación integral para prevenir, detectar y responder eficazmente ante cualquier forma de violencia que pueda afectar a NNA en el contexto deportivo. Este protocolo se fundamenta en los principios rectores de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y busca proporcionar un entorno seguro y protector para todos los NNA que participan en actividades deportivas.

Los objetivos específicos de este protocolo son:

- Establecer medidas preventivas para reducir el riesgo de situaciones de violencia en el ámbito deportivo.
- Proporcionar herramientas y procedimientos para la detección precoz de posibles casos de violencia.
- Definir líneas claras de actuación y responsabilidad para todos los agentes involucrados en el deporte con NNA.
- Garantizar una respuesta rápida, efectiva y coordinada ante cualquier incidente de violencia.
- Promover una cultura de protección y respeto hacia los NNA en el entorno deportivo.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de NNA y protección de datos personales.
- Fomentar la formación continua y la sensibilización de todos los implicados en actividades deportivas con NNA.
- Realizar sesiones informativas al inicio de cada temporada para la difusión del protocolo a los siguientes grupos de personas: entrenadores, cuerpo técnico y personal de la entidad, a todos/as deportistas, a los progenitores y/o tutores legales que asistan a los partidos y a los entrenamientos y finalmente al personal directivo.
- Proteger la imagen de la persona menor de edad en los entrenamientos y competiciones.
- Garantizar el derecho a los NNA a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo, fomentando la cultura del buen trato, el respeto a todos/as las participantes, la no discriminación y la inclusión en el ámbito del deporte.

1.2. Principios del protocolo

- Prohibición de toda forma de violencia sobre los NNA.
- Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.
- Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- Promover la integralidad de las actuaciones, desde la coordinación y cooperación interadministrativa e intradministrativa, así como de la cooperación internacional.
- Protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.
- Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.
- Individualización de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.
- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- Evaluación y determinación formal del interés superior del menor en todas las decisiones que afecten a una persona menor de edad.
- Asegurar la supervivencia y el pleno desarrollo de las personas menores de edad.

Patrocinadores Institucionales:
Ajuntament de Burjassot
Comunitat Valenciana COMUNITAT DE L'ESPORT
Diputació de València Per sempre pobles
Generalitat Valenciana
Fundación Trinidad Alfonso
Patrocinadores locales:
Camilo Miralles tejidos de seda
Bouquet Cultivamos futuro
APTA Vital Sport www.aptavs.com
caixa popular
parque alban comercial
BRIO ULTRASONICS
Me lo copio

- Asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte.
- Accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los mandatos de esa Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.

1.3. Marco legal y normativo El presente protocolo se enmarca dentro del siguiente contexto legal y normativo:

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Normativas autonómicas específicas en materia de deporte y protección de menores.
- Convenios internacionales ratificados por España en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Este marco legal establece las bases sobre las que se construye el presente protocolo, asegurando su alineación con las exigencias legales tanto a nivel autonómico, nacional como internacional en materia de protección de menores y regulación deportiva.

1.4. Ámbito de aplicación El presente protocolo es de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por el Club D'Atletisme Els Sitges, en el desarrollo de todas las actividades deportivas en las que participen menores de edad. Se aplica a:

- Todas las modalidades y disciplinas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento/recreación.
- Actividades deportivas regulares (entrenamientos, competiciones) y eventos puntuales (campus, torneos, concentraciones).
- Instalaciones deportivas de cualquier titularidad (pública o privada) donde se desarrollen actividades con NNA.
- Todas las personas del Club D'Atletisme Els Sitges involucradas en la práctica deportiva con NNA:
  - Deportistas menores de edad.
  - Entrenadores, monitores y personal técnico.
  - Árbitros y jueces deportivos.
  - Directivos y personal administrativo del Club.
  - Personal de apoyo (médicos, fisioterapeutas, psicólogos deportivos, etc.).
  - Voluntarios y colaboradores.
  - Familiares y espectadores en eventos deportivos.

El protocolo se aplica a todas las interacciones que se produzcan en el contexto de la actividad deportiva, incluyendo:

- Entrenamientos y competiciones.
- Desplazamientos y viajes relacionados con la actividad deportiva.
- Actividades sociales y de convivencia organizadas en el marco deportivo.
- Comunicaciones relacionadas con la actividad deportiva (presenciales, telefónicas, por redes sociales, etc.).

Patrocinadores Institucionales:
Ajuntament de Burjassot
Comunitat Valenciana COMUNITAT DE L'ESPORT
Diputació de València Per sempre pobles
Generalitat Valenciana
Fundación Trinidad Alfonso
Patrocinadores locales:
Camilo Miralles tejidos de seda
Bouquet Cultivamos futuro
APTA Vital Sport www.aptavs.com
caixa popular
parque alban comercial
BRIO ULTRASONICS
Me lo copio

Es responsabilidad del Club D'Atletisme Club D'Atletisme Els Sitges, y de todas las personas involucradas en actividades deportivas con NNA, conocer, respetar y aplicar las disposiciones de este protocolo.

2. Definiciones y conceptos clave

"Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado". En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir." "Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes".

"A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital". En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar". "Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital".

2.1. Tipos de violencia en el ámbito deportivo El ámbito deportivo se da en un contexto privilegiado donde pueden observarse multitud de situaciones, algunas de ellas de riesgo, que hay que aprender a identificarlas para su notificación lo más rápidamente posible. Para la valoración de los tipos de violencia que se puedan detectar desde el ámbito deportivo hay que tener en cuenta que las situaciones que afectan a los NNA pueden desarrollarse tanto en el ámbito deportivo o, por otro lado, llevarse a cabo en otros ambientes y ser detectadas por las personas profesionales que tienen contacto con estos NNA.

Los tipos de violencia en el ámbito deportivo son los mismos tipos que en cualquier otro contexto.

Tipos de violencia:

1. **Negligencia** (física, emocional, cognitiva, de seguridad). NNA que haya sufrido daño en las áreas físicas, emocional, social, cognitivo o afectivo-sexual o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de los adultos de referencia de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, cognitivas y emocionales. (alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, supervisión…).
2. **Incapacidad parental** para la regulación y control de la conducta del NNA.
3. **Maltrato psicológico:** pudiendo ser maltrato emocional (cuando son sometidos a crítica insultos, intimidaciones de forma reiterada, situaciones de rechazo continuos…), exposición a violencia de

género, exposición a otras tipologías de violencia en su entorno, implicación en conflictos familiares, amenazas de agresión física.

4. **Maltrato físico** que incluye: agresión física al NNA (golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos), presencia de sustancias estimulantes/dopantes.
5. **Violencia sexual.** Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual.

1. **Bullying o acoso entre iguales:** comportamientos agresivos repetidos entre NNA deportistas, que implican un desequilibrio de poder. Puede manifestarse como (agresiones físicas, insultos o burlas, exclusión social y ciberacoso a través de redes sociales o medios digitales).
2. **Abuso de autoridad:** uso indebido de la posición de poder por parte de entrenadores, árbitros u otros adultos en el entorno deportivo. Puede influir (imposición de castigos desproporcionados, favoritismos o discriminaciones injustificadas, chantaje emocional o manipulación).
3. **Violencia ambiental:** exposición del NNA a un entorno deportivo hostil o inadecuado. Por ejemplo (tolerancia de comportamientos violentos en el deporte, promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto, exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares)

2.2. Niveles de gravedad: leve, grave y muy grave La clasificación de los incidentes de violencia en niveles de gravedad es crucial para determinar la respuesta adecuada.
Se establecen tres niveles:

LEVE: Definición: incidentes que, aunque inapropiados, no causan un daño significativo inmediato al NNA y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.

Ejemplos:
✓ Uso ocasional de lenguaje inapropiado no dirigido específicamente al NNA.
✓ Críticas deportivas desproporcionadas, pero no sistemáticas.
✓ Falta de atención puntual a las necesidades del NNA durante la práctica deportiva.

Características:
✓ No hay intencionalidad de causar daño.
✓ Es un hecho aislado o poco frecuente.
✓ El impacto emocional en el NNA es limitado.

GRAVE: Definición: incidentes que causan o pueden causar un daño significativo al bienestar físico o emocional del NNA, requiriendo una intervención inmediata.

Ejemplos:
✓ Castigos físicos moderados (por ejemplo, ejercicios excesivos como forma de castigo).
✓ Intimidación o amenazas recurrentes.
✓ Bullying sistemático entre compañeros.

✓ Negligencia continuada en la atención a lesiones o necesidades básicas del NNA.

Características:
✓ Hay un patrón de comportamiento repetitivo.
✓ Existe intencionalidad o grave descuido.
✓ El impacto en el NNA es notable y puede tener consecuencias a medio plazo.

MUY GRAVE: Definición: incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del NNA, o que constituyen un delito.

Ejemplos:
✓ Cualquier forma de abuso sexual.
✓ Agresiones físicas que causen lesiones.
✓ Acoso sexual.
✓ Incitación al consumo de sustancias dopantes o drogas.
✓ Amenazas graves contra la integridad del NNA o su familia.

Características:
✓ Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del NNA.
✓ El daño causado es severo o potencialmente irreversible.
✓ Requieren intervención inmediata y posiblemente la implicación de autoridades externas.

Aparte del Delegado de Protección del menor, en el Club se establecera una Comisión de protección, con las siguientes connotaciones:

3. Comisión de Protección a los NNA

La Comisión de Protección a los NNA es un órgano colegiado responsable de supervisar y apoyar la implementación del protocolo de protección en la entidad deportiva.

Composición:

- La Persona Delegada de Protección (que actuará como coordinador de la comisión).
- Un representante de la dirección de la entidad deportiva.
- Un representante del cuerpo técnico (entrenadores o monitores).
- Un profesional externo con experiencia en protección de menores (por ejemplo, un psicólogo infantil o un abogado especializado).

Funciones:

1. Supervisión y evaluación:
   - Revisar periódicamente la implementación y eficacia del protocolo de protección.
   - Proponer actualizaciones o modificaciones al protocolo cuando sea necesario.
   - Evaluar anualmente las medidas de protección implementadas y elaborar un informe de resultados.
2. Apoyo en la toma de decisiones:

- Asesorar a la Persona Delegada de Protección en casos complejos o de especial gravedad.
- Participar en la toma de decisiones sobre medidas disciplinarias o acciones correctivas en casos graves o muy graves.

3. Desarrollo de políticas:
- Elaborar y revisar políticas adicionales relacionadas con la protección de menores (por ejemplo, políticas de uso de redes sociales, de viajes y desplazamientos, etc.).
- Asegurar que todas las políticas y procedimientos están alineados con la legislación vigente y las mejores prácticas en protección de menores.

4. Promoción de la cultura de protección:
- Desarrollar iniciativas para promover una cultura de protección y respeto hacia los NNA en toda la entidad deportiva.
- Fomentar la participación de los NNA en el desarrollo y revisión de las medidas de protección.

5. Gestión de recursos:
- Identificar las necesidades de recursos (humanos, materiales, formativos) para la implementación efectiva del protocolo.
- Proponer a la dirección de la entidad la asignación de recursos para actividades de protección.

6. Resolución de conflictos:
- Actuar como órgano de apelación en caso de desacuerdos o conflictos relacionados con la aplicación del protocolo.
- Mediar en situaciones de conflicto que puedan surgir en relación con la protección de menores.

7. Coordinación externa:
- Establecer y mantener relaciones con otras entidades deportivas, compartiendo buenas prácticas y experiencias en protección de menores.
- Colaborar con instituciones académicas o de investigación para mejorar las prácticas de protección en el deporte.

8. Funcionamiento:
- La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre.
- Se podrán convocar reuniones extraordinarias en caso de situaciones urgentes o graves.
- Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, o por mayoría simple en caso de votación.
- Se mantendrán actas detalladas de todas las reuniones, respetando la confidencialidad de los casos individuales.

Patrocinadores Institucionales:
Ajuntament de Burjassot
Comunitat Valenciana COMUNITAT DE L'ESPORT
Diputació de València Per sempre pobles
Generalitat Valenciana
Fundación Trinidad Alfonso

Patrocinadores locales:
Camilo Miralles tejidos de seda
Bouquet Cultivamos futuro
APTA Vital Sport www.aptavs.com
caixa popular
parque alban comercial
BRIO ULTRASONICS
Me lo copio